

**Cuestionario para los Estados miembros y observadores, por la
Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores y defensoras de los
derechos humanos
Mary Lawlor, agosto de 2021**

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, la Sra. Mary Lawlor, invita a los Estados miembros y observadores a responder al cuestionario que figura a continuación. Los aportes recibidos servirán de base para el informe temático de la Relatora Especial sobre la cuestión de los defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan en la lucha contra la corrupción, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2022.

El cuestionario y la correspondiente nota conceptual sobre el informe están disponibles en el sitio web de la OACDH en inglés (idioma original), así como en francés y español (y en traducciones no oficiales al ruso y al árabe): <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>

Todos los documentos recibidos se publicarán en el sitio web mencionado, a menos que el remitente indique claramente que no desea que su aporte se haga público al enviar su respuesta.

Hay un límite de 2500 palabras por cuestionario. Envíe el cuestionario completado a OHCHR-defenders@un.org

Fecha límite de presentación: **15 OCTUBRE DE 2021**

Datos de contacto

Indique sus datos de contacto en caso de que necesitemos ponernos en contacto con usted en relación con esta encuesta. Tenga en cuenta que esto es opcional.

La corrupción es una cuestión fundamental de derechos humanos, y los defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan lo anterior son atacados a menudo por exponer o investigar el abuso de poder, la corrupción, sobornos, fraudes y otras malas prácticas relacionadas.

Preguntas para las ONG y los defensores y defensoras de derechos humanos

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son personas que, individualmente o en asociación con otras, trabajan pacíficamente para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, de acuerdo con la Declaración de la ONU sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos.

Pregunta 1

Las políticas públicas en Honduras muestran una aproximación poco consistente al vínculo entre derechos humanos y corrupción.

La *Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos* aprobada en 2013¹, reconocía el impacto de la corrupción en varios derechos (salud, educación, derechos sexuales...) e identificaba metas de combate a la misma. El desarrollo de este abordaje y las metas en la materia se atribuían a la institucionalidad sectorial de derechos humanos.

Pese a ello, el abordaje de la corrupción en el análisis de la situación de derechos humanos continuó siendo mínimo. Así lo ilustran los informes remitidos a diferentes procedimientos de supervisión de derechos humanos ante el Comité de Derechos Humanos² y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU³ o el mecanismo de seguimiento del Protocolo de San Salvador⁴.

Este distanciamiento de la política nacional de derechos humanos se acentuó con la reciente adopción de la *Política Nacional de Transparencia, Probidad, Integridad y Prevención a la Corrupción*⁵. Esta profundiza la desvinculación entre corrupción y derechos humanos, generando un marco conceptual centrado en la eficiencia y transparencia estatal. La Secretaría de Transparencia, nuevo ente rector sectorial, asume la implementación de esta política⁶.

¹ Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, *Primera política pública en derechos humanos y plan nacional de acción, Resumen Ejecutivo*. Tegucigalpa, 2017. Accesible el 7 de octubre (se aprueba en enero 2013) en: <https://www.sedh.gob.hn/odh/publicaciones/politica-publica-en-derechos-humanos-y-plan-nacional-de-accion-en-ddhh/255-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-en-derechos-humanos-y-plan-nacional-de-acci%C3%B3n-en-derechos-humanos-resumen/file>

² Estado de Honduras, *Informe País al Comité de Derechos Humanos*, 18 de noviembre de 2015, Un. Doc. CCPR/C/HND/2 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fHND%2f2&Lang=en

³ Estado de Honduras, *Informe al Consejo de Derechos Humanos, en el marco del Examen Periódico Universal*. Accesible el 5 de febrero de 2020 en: <https://www.upr-info.org/es/review/Honduras/Session-36---May-2020/National-report#top>

⁴ Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, *Informe de Honduras sobre la Aplicación del protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos*, accesible en junio de 2020 en: <https://www.sedh.gob.hn/odh/publicaciones/examen-periodico-universal-epu/276-informe-de-honduras-sobre-la-aplicacion-del-protocolo-adicional-a-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos-en-materia-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-protocolo-de-san-salvador-primer-agrupamiento-de-derechos/file>

⁵ Política Nacional de Transparencia, Probidad, Integridad y Prevención a la Corrupción, *PCM 111-2020*, La misma es Accesible en: http://www.gobiernoabierto honduras.org/images/POLITICA_NACIONAL_TRANSPARENCIA_INTEGRIDAD_PREVENCION_CORRUPCION.pdf

⁶ *Ibidem* Art. 1.

Pregunta 2

La Ley nacional de protección de defensores de derechos humanos⁷ diseña un sistema de protección aplicable al conjunto de activistas de derechos humanos. Sin embargo, ni este marco ni la política nacional de prevención de la corrupción establecen disposiciones respecto a los defensores que trabajan sobre la corrupción.

Recientemente normas que son percibidas como herramientas que podrían llegar a ser utilizadas para la restricción del trabajo de la sociedad civil han sido aprobadas. Así, en julio de 2021, la Secretaría de Gobernación y Justicia aprobó el acuerdo 228-2021, que faculta a esta secretaría a la determinación unilateral órganos directivos de organizaciones sociales en casos de conflictos internos⁸. Poco después, el 7 de octubre, el Poder Legislativo aprobó un decreto que identifica a las organizaciones de sociedad civil como sujetos políticamente expuestos en términos de lavado de activos. Si la norma entrará finalmente en vigor⁹, implicará controles reforzados sobre las organizaciones sociales y la posibilidad de tomar medidas de bloqueo sobre sus recursos, lo que provocó la reacción de oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas¹⁰ para los derechos humanos y actores locales¹¹.

Pregunta 3

Si. El depósito del instrumento de ratificación se produjo en mayo de 2005¹². También es parte de la Convención Americana, cuyo instrumento de ratificación depositó en mayo de 1998¹³.

Pregunta 4

Constituye un motivo de particular preocupación los obstáculos para la participación de las víctimas de la gran corrupción en el sistema de justicia como actores procesales. Honduras mantiene en su normativa procesal un entendimiento limitado del concepto de víctima, pese a las recomendaciones instando a la ampliación de este formuladas por organismos internacionales¹⁴. Esto ha facilitado que diferentes tribunales del país, incluyendo la Corte

⁷ Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. *Decreto 34-2015*. Publicado en la Gaceta 33 730, de fecha 15 de mayo de 2015. Accesible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10590.pdf>

⁸ Secretaría de Gobernación y Justicia, *Acuerdo 228-2021*, publicado en gaceta 35673, de fecha 31 de julio de 2021.

⁹ El decreto se encuentra pendiente de ratificación y firma al momento de la redacción de esta contribución.

¹⁰ OACNUDH, OACNUDH expresa preocupación por las reformas aprobadas ayer en el Congreso Nacional, Twitter, de fecha 8 de octubre de 2021, Accesible en: <https://twitter.com/OACNUDH/status/1446537018012536841>

¹¹ Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ), *Pronunciamiento: Reforma Autoritaria de la Ley Especial contra Lavado de Activos la estocada final a la lucha contra la corrupción en Honduras*, Accesible el 7 de octubre de 2021 en: <https://t.co/XJDVnMygH0?amp=1>

¹² *Convención de la ONU contra la corrupción ratificada*, Accesible el 19 de diciembre de 2015 en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1600624s.pdf>

¹³ *Convención Americana Ratificada*, Accesible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion_firmas.asp

¹⁴ Grupo de examen de aplicación de la convención. *Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 2015. Página 7. CAC/COSP/IRG/I/4/1/Add.28*, Accesible el 19 de diciembre de 2015 en:

Suprema de Justicia, establecieron una interpretación restrictiva del concepto procesal de víctima, limitando esta condición exclusivamente al Estado en delitos relacionados con actos de corrupción¹⁵.

Una sentencia reciente representa un cambio de esta línea de jurisprudencia, al reconocer que las posibles ilegalidades en la concesión de una represa en el territorio ancestral de una comunidad indígena afectan sus derechos y, que, por ende, debe serle reconocida la condición de víctima en el proceso donde se determina la eventual responsabilidad penal de los agentes estatales que autorizaron la concesión¹⁶. Esta sentencia podría abrir, en caso de ser confirmada por otras sentencias, una vía jurisprudencial de reconocimiento de los derechos de las víctimas de gran corrupción.

Pregunta 5

N/A

Pregunta 6

El Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer Campesina (CODIMCA) denunció un ataque en sus oficinas de la ciudad de Tegucigalpa en la mañana del 14 de abril de 2021¹⁷. Durante este ataque varios hombres armados entraron en sus instalaciones y comenzaron a preguntar por la Coordinadora General de la institución, quien no se encontraba en las instalaciones. Durante su presencia en las instalaciones, los atacantes amarraron a dos de las integrantes de la organización y propinaron algunos golpes a una de las trabajadoras. Los asaltantes robaron documentación de las instalaciones y algunas computadoras. Información recuperada por la organización sugiere que durante las dos semanas previas al ataque personas desconocidas habían realizado una vigilancia de su oficina y que un ataque informático había inutilizado el sistema de vigilancia interno.

Este ataque se produjo pocas semanas después de que la organización interpusiera un amparo contra una resolución judicial que sobreescribió a 22 de los 38 inicialmente acusados en el caso Pandora¹⁸. Este caso fue judicializado con el apoyo de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) y persigue determinar la posible responsabilidad penal de autoridades políticas y funcionarios públicos en la supuesta desviación de recursos estatales previstos para subsidios de apoyo a campesinos y campesinas.

La Coalición contra la Corrupción, plataforma de actores sociales que luchan contra la corrupción, denunció este ataque como un “*mensaje enviado por las redes de corrupción*”

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1600624s.pdf>

¹⁵ Vid entre otras, Corte de apelaciones del circuito nacional anticorrupción de 28 de agosto de 2019, Exp. 13-2019 pag 27-29, Corte Suprema de Justicia, Resolución amparo penal 246-21.

¹⁶ Corte Suprema de Justicia, *SCO 0974-2019. Resolución a recurso de amparo*, de fecha 10 de agosto de 2021.

¹⁷ CODIMCA, *Denuncia pública*, de fecha 14 de abril. Accesible en: <https://www.facebook.com/codimcahonduras/photos/a.1636836703275915/2647830275509881/?type=3&theater>

¹⁸ CESPAD, *Sacaron dinero del Estado a su nombre y ahora exigen castigo para quienes se robaron 12 millones de dólares*, Accesible el 16 de marzo de 2021 en: <https://cespad.org.hn/2021/03/16/sacaron-dinero-del-estado-a-su-nombre-y-ahora-exigen-castigo-para-quien-es-se-robaron-12-millones-de-dolares/>

con el intento de acallar las voces que denuncian la macro corrupción y demandan el acceso a la justicia y reparación”¹⁹.

Pregunta 7

El ataque sufrido por la organización CODIMCA, pese a ser denunciado el mismo día de los hechos, no ha dado hasta el momento lugar a ningún requerimiento. La denunciante tampoco ha recibido ninguna información sobre el avance de las investigaciones.

La garantía de la autonomía de los operadores de justicia representa un factor crítico para asegurar la investigación eficaz de las violaciones a los derechos humanos²⁰. Sin embargo, en Honduras, la misma enfrenta diferentes limitaciones que amenazan la independencia e integridad de los operadores de justicia, como lo ha señalado la Relatoría especial de la ONU sobre la independencia de los jueces y magistrados²¹. Esto representa una limitación efectiva al derecho de los operadores de justicia a defender derechos desde el ejercicio de su mandato, por cuanto limita la posibilidad de desarrollar desde su mandato libremente funciones relacionadas con la protección de los derechos humanos. Por ello, ante actos que impiden o dificultan sus tareas “*deben recibir la misma protección que aquellas personas que desde la sociedad civil trabajan por la defensa de los derechos humanos.*”²²

A la luz de estas consideraciones las organizaciones firmantes consideran de extrema importancia que situaciones de intimidación y acoso contra los operadores de justicia que desarrollan investigaciones contra la corrupción sean abordadas por la Relatoría. Solicitamos se preste atención particular a la situación de Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFECIC), equipo que asumió tras la salida de la MACCIH los casos de gran corrupción judicializados con el apoyo de este organismo. El equipo técnico que integra esta unidad ha experimentado durante los años 2020 y 2021 diferentes presiones con un impacto significativo en su estabilidad y autonomía, particularmente a través de:

- **El desarrollo de campañas de desprestigio** que, desde esferas políticas y comunicacionales próximas a actores vinculados a investigaciones contra la corrupción, han construido un discurso deslegitimador y denigratorio contra operadores del sistema de justicia claves en la investigación de actos de corrupción. Así, se ha vinculado a los fiscales a determinados partidos políticos o atribuido la comisión de graves delitos en el ejercicio de sus funciones, como intimidación de testigos y falsificación de pruebas. Ninguna autoridad ha tomado acciones en defensa de los fiscales o iniciara investigaciones por la falsa atribución de actos delictivos.

¹⁹Diario Proceso Digital, *Denuncian Atentado contra integrantes del CODIMCA tras presentar Amparo en caso de corrupción pública*, Accesible el 14 de abril de 2021 en: <https://proceso.hn/denuncian-atentado-contra-integrantes-del-codimca-tras-presentar-amparo-en-caso-de-corrupcion-publica/>

²⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe corrupción y DDHH*, diciembre 2019. Párr. 298

²¹ Asamblea General de Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, visita a Honduras*, Párr. 67, Accesible el 2 de junio de 2020 en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A_HRC_44_47_Add.2_S.pdf

²² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev. 1, 7 marzo 2006, párr. 19

- **El deterioro de las condiciones laborales del equipo técnico de la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción (UFERCO)**, que fueron unilateralmente modificadas por el Ministerio Público tras la salida de la MACCIH. Esta modificación afectó a 37 fiscales y técnicos, quienes vieron modificadas su remuneración y, en varios casos, su categoría profesional. El recurso administrativo interpuesto contra esta acción en junio de 2020 no ha sido resuelto hasta la fecha.
- **La apertura de proceso penales contra varios de los fiscales integrantes de la Unidad.** En fecha 21 de septiembre de 2020, cuatro integrantes de la UFERCO recibieron una notificación para comparecer en condición de investigados por el delito de abuso de autoridad. Los fiscales llamados a comparecer fueron: Luis Javier Santos (fiscal titular de la UFERCO), Juan Carlos Griffin, Karla Johana Padilla y Abigail Ramos. Pese a declarar en septiembre de 2020, los investigados no han recibido información sobre el estado del proceso.

A la causa descrita se suman otras cuatro investigaciones abiertas contra los mismos fiscales, de acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio Público en una consulta oficial en septiembre de 2020. Adicionalmente, existen al menos otras tres investigaciones abiertas contra fiscales por acciones por su trabajo en la UFECIC/UFERCO, como informado por sus representantes legales.

En paralelo, durante el año 2021, la inspectoría de la fiscalía ha abierto otras investigaciones administrativas internas contra estos fiscales, como lo ha denunciado el Fiscal Jefe de la Unidad, Luis Javier Santos²³.

Pregunta 8

El establecimiento de mecanismos de comunicación y reacción rápida con la comunidad de con las principales Embajadas presentes en el país, han permitido reacciones rápidas ante situaciones de riesgos, anticipando varias posibles destituciones de operadores de justicia implicados en la lucha anticorrupción. Igualmente, ha demostrado constituir un mecanismo de refuerzo a la autonomía de los operadores la facilitación desde la sociedad civil de asesoría y representación jurídica en causas penales abiertas contra ellos.

Pregunta 9

N/A

Pregunta 10

Los Estados deben proteger el derecho a promover y procurar derechos humanos²⁴, tanto para defensores/as quienes trabajan en el combate de la corrupción desde instituciones estatales como para defensores/as de la sociedad civil.

²³Diario El Espectador HN, *Fiscal Luis Javier Santos denuncia que el MP conforma un equipo para investigarlo*, Accesible desde el 18 de julio de 2021 en: <https://www.elespectadorhn.com/single.php?id=20040>

²⁴ Asamblea General de Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentalmente reconocidas, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999, artículo 1, citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev. 1, 7 marzo 2006, párr. 13.)

Mientras que actores corruptos tengan poder e influencia en las instituciones del Estado hondureño, será difícil generar mecanismos adecuados para la protección de los defensores/as anticorrupción(operadores/as de justicia y otros/as defensores/as) y los obstáculos para protegerlos persistirán. Así que, los esfuerzos para erradicar la corrupción y combatir la cooptación de las instituciones son clave para que los mecanismos de protección sean efectivos. Tales mecanismos deberían incorporar elementos tanto operativos como normativos.

Un marco normativo que incluya específicamente a los/as defensores/as que trabajan en el combate a la corrupción debe ser establecido, reconociendo que los obstáculos y amenazas que enfrentan son particulares. En efecto, los sujetos investigados por los/as defensores/as muchas veces pueden injerir en los mecanismos de control y de sanción, los cuales pueden incluso ser utilizados en contra de ellos/as, en represalia por o para entorpecer la investigación y persecución penal. Una normativa que impone de manera explícita la obligación de protección de los/as defensores/as anticorrupción limitaría las capacidades del poder ejecutivo para obstaculizar a quienes puedan ser percibidos como adversos a su trabajo.

Es clave garantizar la autonomía de los órganos estatales responsables de la investigación de casos de corrupción, evitando la injerencia de los poderes políticos. Además, es necesario fortalecer la transparencia de estos órganos y su comunicación con la sociedad civil.

Finalmente, es necesario contar con una institución que pudiera ser garante del cumplimiento de las normas de protección anteriormente mencionadas, asegurando también que las denuncias de actos de intimidación, hostigamiento y presiones externas contra defensores/as anticorrupción sean investigadas de manera efectiva.